

BOLSAS DE VALORES			UF		MONEDAS			MATERIAS PRIMAS		
Índice	Valor	Var. (%)	Día	Valor (\$)	Valor	Var. (%)	Valor	Var. (%)	Valor	Var. (%)
SP IPSA	10.675,41	-0,87	Miércoles 24	40.804,00	Dólar observado	921,42	0,64	Cobre (US\$/Libra)	5,98	-1,14
SPCLXIGPA	53.842,11	-0,83	Jueves 25	40.806,72	Dólar interbancario	922,90	1,02	Petróleo Brent (US\$/Barril)	73,74	-4,33
Dow Jones	51.848,90	0,35	Viernes 26	40.809,44	Euro	1.046,35	0,44	Oro (US\$/Onza)	3.949,41	-2,86
Nasdaq	25.476,63	-0,43	Sábado 27	40.812,16	Peso argentino (US\$)	1.478,75	-0,54	Calulosa NBSC (US\$/Ton.)	1.652,20	-0,07
Bovespa	170.506,66	-0,44	Domingo 28	40.814,87	Bitcoin (US\$)	60.867,93	-0,02	Hierro 62% (US\$/Ton.)	98,30	0,92



La metamorfosis de Cencosud en Brasil: compró cadena en São Paulo

GIRO A SEGMENTO PREMIUM | B 12



Jorge Quiroz, ministro de Hacienda.

PROYECTOS DE LEY EN EL SENADO:

**El juicio de los expertos al plan del Gobierno de incentivos al empleo**

MEDIDAS CON MAYOR IMPACTO | B 2

SUMARÁ 60 MIL TONELADAS ANUALES:

**Codelco y Anglo American cierran acuerdo para explotar 2,7 millones de toneladas de cobre**

PERMISOS AMBIENTALES | B 12



Ximena Rincón, ministra de Energía.

POR CONGELAMIENTO EN LA PANDEMIA:

**Las deudas que se cobrarán hasta 2035 junto con las cuotas de la luz**

DETALLE DE LOS CARGOS | B 4

Obligaba al empresario chileno a pagar casi US\$ 300 millones a la dueña de Australis:

# Corte de Apelaciones anula laudo arbitral en disputa entre Isidoro Quiroga y la china Joyvio

En fallo dividido, el tribunal determinó que el laudo no fue congruente con "la descripción del caso" y que acogió una "acción distinta a la ejercida y debatida en el proceso arbitral".

N. BIRCHMEIER

Tras casi nueve meses de litigio, la Corte de Apelaciones resolvió en fallo dividido anular en su totalidad el laudo arbitral que envuelve la venta de la salmoneira Australis, cuyos protagonistas involucran al empresario chileno y excontrolador de la firma, Isidoro Quiroga, y la compañía china Joyvio, actual dueña de la empresa acuícola.

En su arista arbitral, la empresa china solicitaba dejar sin efecto la compraventa de Australis, luego de acusar que Quiroga y su círculo cercano les vendieron la salmoneira en una situación de sobreproducción que superaba la normativa ambiental, lo que habría sido ocultado a la parte compradora. Joyvio planteó que, bajo ese esquema, Quiroga elevó el precio de la transacción, que fue valorada en US\$ 920 millones en 2019.

La firma asiática pidió una indemnización sobre US\$ 1.000 millones al empresario chileno por la operación. El juicio resuelto por el tribunal del Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) —compuesto por Pedro Pablo Vergara, Andrés Jajna y Ramón Cifuentes— finalmente determinó el pago de casi US\$ 217 millones más intereses, lo que sumaría una cifra cercana a US\$ 300 millones, por parte de Quiroga a la actual dueña de Australis.

"Los vendedores incumplieron sus obligaciones establecidas en la cláusula 4.2, letra i, del contrato, al declarar y garantizar de forma incompleta la situación de la compañía, omitiendo información relevante relacionada con las regulaciones ambientales", señaló la resolución del litigio. Asimismo, se rechazó la petición de Joyvio de anular el contrato y se descartó la existencia de dolo por parte de los demandados. El equipo legal de Quiroga y sus cercanos, encabezado por el abogado



Isidoro Quiroga, excontrolador de Australis.

do Cristóbal Eyzaguirre, activaron a inicios de octubre del año pasado una ofensiva ante la Corte de Apelaciones de Santiago para revertir esta situación. Alegaron que, a pesar de que el tribunal arbitral rechazó "en todas sus partes la imputación de dolo, que era el presupuesto básico y central de la demanda, el Laudo ordenó sorpresivamente una restitución que simplemente no fue solicitada al H. Tribunal Arbitral, ni discutida por las Partes, con el preciso objeto de eludir disposiciones contractuales que el propio H. Tribunal Arbitral consideró aplicables".

Ayer, la primera sala del tribunal determinó la nulidad del arbitraje. En la sentencia —que contó con los votos a favor del ministro Guillermo de la Barra y de la abogada integrante Catalina Infante, y en contra, del ministro Fernando Valderrama—, la primera sala de la Corte de Apelaciones de Santiago estimó que "la sentencia arbitral no



Shaopeng Chen, presidente del grupo chino Joyvio y director de Australis.

es congruente con la descripción del caso que las partes hicieron", por lo que determinó que se configura la causal de nulidad bajo el artículo 34, número 2), letra a), romanito iii) de la Ley de Arbitraje Comercial Internacional. Es decir, "cuando el laudo se refiere a una controversia no prevista en el acuerdo de arbitraje o contiene decisiones que exceden los términos del acuerdo de arbitraje".

"El laudo acogió una acción distinta a la ejercida y debatida en el proceso arbitral, sustituyendo una acción indemnizatoria nominada, fundada en el comportamiento dolo de la demandada, por una restitutoria de rebaja del precio", dijo el fallo.

Desde Asesorías e Inversiones Benjamin, ligado a Isidoro Quiroga, señalaron que "estamos muy conformes con que se haya invalidado un fallo jurídicamente improcedente, cuya gravedad ya había sido advertida por reconocidos expertos chilenos y extranjeros (...). La resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago restablece el imperio del derecho, al anular una decisión que

■ Juicio civil: otro frente de controversia

El enfrentamiento judicial entre los inversionistas chinos de Joyvio e Isidoro Quiroga no se agota en el proceso arbitral.

En el 15° Juzgado Civil de Santiago, Joyvio demandó a Quiroga por supuestos perjuicios por más de \$400 mil millones. El caso todavía está en proceso de notificaciones.

Jorge Boffil, abogado de Joyvio en esa causa, señala que "la sentencia de hoy (de la Corte) no afecta en absoluto ese proceso (del 15° Juzgado)". Desde Inversiones Benjamin, sociedad ligada a Quiroga, replican que "se trata de una demanda de carácter meramente instrumental, que carece de fundamentos, como ellos mismos lo saben".

se apartó de lo pedido en la demanda y de lo debatido en el juicio, desconociendo principios esenciales del debido proceso y del respeto a los contratos".

Por su parte, Sebastián Oddó, abogado que representó a Joyvio en el proceso arbitral, aseguró que "la sentencia de la Corte de Apelaciones no es una victoria para el señor Quiroga, ya que no se pronuncia sobre el fondo. Por el contrario, la sentencia de la Corte tiene el efecto de reabrir la contienda derivada de la venta de Australis". En esta línea, indicó que "seguimos igualmente confiados de obtener justicia para nuestro mandante, quien nos ha instruido continuar ejerciendo las acciones de que es titular y hacer efectiva la responsabilidad de Quiroga".

Tras anulación de lo resuelto en litigio entre Isidoro Quiroga y Joyvio

## Pese a descarte de arbitraje, CAM defiende el proceso: "La institucionalidad arbitral chilena funciona"

N. BIRCHMEIER

El fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago que terminó por anular el laudo del caso Australis resuelto por el tribunal del Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) de la Cámara de Comercio de Santiago generó un debate en el mundo legal.

A la espera de los próximos pasos en la disputa entre Joyvio y Quiroga, puesto que la firma china puede acudir a la Corte Suprema para revertir la anulación del laudo, o bien puede volver a sede arbitral, abogados y especialistas en materia arbitral siguen de cerca el futuro del caso.

Algunos consideran que esta sentencia en segunda instancia pone en entredicho el grado de efectividad de la resolución de disputas por medios arbitrales en el país. Mientras que otros opinan que no se puede atribuir una "derrota" para el CAM, dado que las partes designan los árbitros y que el centro no tiene tución sobre ellos ni cómo interpretan la ley.

Desde el CAM de la Cámara de Comercio de Santiago —cuyo consejo directivo es presidido por el ex fiscal nacional económico Ricardo Riesco— señalaron que "la sentencia reafirma que el sistema arbitral cuenta

Carlos Peña, abogado que fue contratado por Joyvio para los alegatos en la Corte de Apelaciones, asegura que se trata de una "decisión defectuosa".



Carlos Peña, abogado.



Ricardo Riesco, presidente del Consejo Directivo del CAM Santiago.

con mecanismos de revisión, la institucionalidad arbitral chilena funciona".

"El hecho de que las partes puedan acudir a esas instancias demuestra que el diseño del sistema funciona, dado que la nulidad es un recurso expresamente contemplado en la Ley de Arbitraje Comercial Internacional de nuestro país (...). Asimismo, demuestra que los tribunales arbitrales chilenos están sujetos a control y que el re-

curso de nulidad es una instancia real y efectiva".

La otra visión

Carlos Peña tiene una mirada distinta sobre el fallo. El abogado aclara que fue contratado por Joyvio para alegar en el caso que fue revisado en la Corte de Apelaciones de Santiago, pero asegura que no forma parte del equipo legal de la compañía en la disputa contra Isidoro Quiroga y sus cercanos.

"Mi opinión acerca del fallo —sin perjuicio de que es obvio que no esté de acuerdo con él— es que se trata de una decisión defectuosa. Y su principal defecto es relativo a un asunto de interés público: se trata de la forma en que los jueces de mayoría conciben la labor de los jueces", dijo.

Peña aseguró que "uno de los varios aspectos discutidos en este caso y cuyo análisis cuidadoso desgraciadamente la sentencia elude, es relativo a la función jurisdiccional. ¿Pueden los jueces decidir en base a fundamentos de derecho que las partes no formularon del todo explícita-

mente? La tradición legal de los jueces continentales es que pueden hacerlo. Es lo que se conoce como *iura novit curia*, ampliamente admitido en el derecho comparado".

En este caso, Peña indicó que "los jueces de mayoría sugieren que los jueces deben apegarse estrictamente a la forma en que las partes califican jurídicamente su caso, sin poder esgrimir argumentos legales distintos a los que ellas formulan (...). Me parece que sostener eso contradice una larga tradición de la jurisprudencia en Chile. Una tesis como esa conduce a sostener que los jueces no dicen el derecho, sino que arbitran el conflicto de las partes como lo haría un juez deportivo".

"Pienso que eso es un grave error que daña la manera en que los jueces deben concebir su labor. En este caso, los árbitros Pedro Pablo Vergara y Andrés Jajna, en el voto de mayoría de la sentencia, acogieron la petición de las partes sin alterarla materialmente, aunque formulando en parte una calificación jurídica distinta de la que ellas esgrimi-

mieron y eso —apegándose a los límites, algo que, a mi juicio, en este caso Jajna y Vergara respetaron— forma parte de las facultades de un juez", señaló. "Es la forma en que hasta ahora los jueces han concebido su quehacer: zanjar las pretensiones de las partes respetando sus pretensiones, por supuesto, pero examinando lo que dice el derecho vigente, no solo lo que las partes arguyen", indicó.

"En este caso, la pregunta era ¿se apartaron Andrés Jajna y Pedro Pablo Vergara del derecho vigente al dictar la sentencia? Eso es lo central que el tribunal debía decidir y lo que se debatía (...). Y la respuesta del tribunal —errada, según pienso por las razones que ya expuse— fue que se apartaron grave y flagrantemente del derecho vigente al calificar las pretensiones materiales de la demandante de una manera en parte distinta a la que ella formuló". Añadió que, "al hacerlo, la mayoría de la sala nuestra posee una concepción extremadamente restringida y limitada de la labor jurisdiccional, arriesgando concebir a los jueces como árbitros de una disputa deportiva, como observar hace algún tiempo un famoso comparativista".